ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 1 de 33
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

NUMERO DE RADICADO	OAP-204 2026				
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
ESTUDIO PREVIO No.	0160	**C.D.P No.**	20260445	**FECHA DE C.D.P.**	13-07-2026

1.INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN E.P:	13 JUL 2026	
1.2 CONCORDANCIA CON EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT MUNICIPAL	N/A	
1.3 CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO		
1.3.1 LINEA ESTRATEGICA	3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.3.2 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL	
1.3.3 PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	
1.3.3.1 SUBPROGRAMA	N/A	
1.3.4 META DE RESULTADO	N/A	
1.3.5 META DE PRODUCTO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA PREVENCIÓN DE DESASTRES	
1.3.6 INDICADOR DE LA META	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS	**Cantidad a ejecutar**: 0.58 de 3
1.4 CONCORDANCIA PROYECTO DE INVERSIÓN.		
1.4.1 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	
1.4.2 CÓDIGO (BPIN) DEL PROYECTO.	2024852500021	
1.4.3 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.	GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO POR DESASTRES NATURALES Y HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.	

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

1.4.4 OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DEL PROYECTO DE INVERSION	INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE REACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
1.4.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A
1.4.6 CÓDIGO DEL PRODUCTO:	4503022
1.4.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
1.4.8 INDICADOR DE PRODUCTO	450302200 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS
1.4.9 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	2.3.1 ACTIVIDAD 4: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA PREVENCIÓN DE DESASTRES
1.5 CONCORDANCIA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL - MUNICIPAL	
1.5.1 NOMBRE DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.3 LÍNEA ESTRATÉGICA Y/O PROGRAMA	N/A
1.5.4 ACTIVIDAD Y/O ACCIÓN	N/A
1.5.5 META	N/A
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
2.1 CÓDIGO:	C4503FED.2.3.2.02.02.003.450302200.6605 ($200.000.000)
2.2 NOMBRE:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
2.3 FUENTE:	6605 - Desahorro FONPET Propósito General SGR ($ 200.000.000)
2.4 OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	*Revisó estudio previo:* Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

	TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO.
2.5 PRODUCTO(S) - DEL OBJETO A CONTRATAR.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
2.6 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE 40.083 HABITANTES, SEGÚN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SISBEN Y CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), CON FECHA DE CORTE AL 11 DE MAYO DE 2026.
2.7 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN.	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991, prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 209 de la constitución política determina que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)"

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 315 constitucional son atribuciones del alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)."

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

La Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD– y definió la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones e instrumentos permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De acuerdo con el Artículo 2º de la precitada Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Con fundamento Articulo 4º de la Ley 1523 de 2012, se entiende bajo los siguiente numerales que:

Numeral 2°. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

Numeral 5º calamidad pública: el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, en los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, genera una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

El artículo 12 de la ley en cita, los representantes legales de los entes territoriales son conductores del sistema sobre el que se llama la atención y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Adicionalmente, en su artículo 57, establece: "Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción (...)".

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Así mismo, el artículo 58 de la misma informa: Calamidad pública - Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el artículo 59 de la ley en cita, la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
1. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
2. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
3. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
4. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
5. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
6. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.
7. Numeral adicionado por el artículo 10 de la Ley 2474 de 2025. El nuevo texto es el siguiente: La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia.

Con fundamento en el anterior marco normativo el municipio de Paz de Ariporo mediante Decreto No. 300.21.098 del 03 de julio de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA ROJA POR EL INCREMENTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE"** debido a que, la presente temporada de lluvias está teniendo un impacto considerable en personas, bienes y servicios esenciales, así como en la infraestructura vial y de servicios públicos. Según los pronósticos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), estas lluvias persistirán con un alto grado de severidad en nuestro territorio, lo

que aumenta los factores de riesgo en las áreas correspondientes al sistema de cuencas hidrográficas ubicadas en el Municipio de Paz de Ariporo, Casanare. En virtud de ello, la administración municipal ha trabajado incansablemente en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

En atención a la evolución de las condiciones hidrometeorológicas y al incremento del riesgo asociado al comportamiento del río Ariporo, el día tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las 09:00 horas, fue convocado y sesionó de manera extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, con la participación de la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil Colombiana y las demás entidades operativas e instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal, con el fin de evaluar la evolución del fenómeno, analizar las afectaciones presentadas, valorar los escenarios de riesgo y determinar la capacidad institucional de respuesta frente a la emergencia.

De conformidad con el balance general y la evaluación técnica presentados durante la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, se determinó la existencia de un riesgo inminente derivado del incremento de los niveles del río Ariporo y de la evolución de las condiciones hidrometeorológicas que afectan el territorio municipal, evidenciando la magnitud de las afectaciones ocasionadas y el alto potencial de agravamiento de la emergencia, circunstancias que hacen necesaria la adopción inmediata de medidas de prevención, protección y respuesta.
En desarrollo de la referida evaluación, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estableció que las principales veredas afectadas son las siguientes:

1. LA AGUADA
2. SABANETAS
3. BENDICIÓN DE LOS TRONCOS
4. LA ESPERANZA
5. RINCÓN HONDO
6. CAÑADOTES
7. ELVECIA
8. LA MOTÚZ

Posteriormente a la declaratoria de Alerta Roja, las condiciones hidrometeorológicas continuaron agravándose debido a la persistencia e intensidad de las precipitaciones registradas en la región de la Orinoquia colombiana, generando el incremento sostenido de los caudales de los ríos y caños que atraviesan el territorio municipal, ocasionando desbordamientos e inundaciones que han afectado

gravemente a la población, la infraestructura pública, la red vial terciaria, los sistemas productivos y los medios de subsistencia de numerosas familias rurales.

Y de acuerdo con los boletines técnicos e hidrológicos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–, durante los primeros días del mes de julio de 2026 se presentó un incremento considerable en los volúmenes de precipitación, registrándose las lluvias de mayor intensidad en varios municipios de los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cauca, Norte de Santander y Santander, situación que evidencia el comportamiento extraordinario de la actual temporada de lluvias.

Dentro de los boletines hidrológicos, el IDEAM emitió alerta por probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Casanare, Ariporo, Cravo Sur, Cusiana, Túa, Guatiquía, Guacavía, Guayuriba, Ariari y demás afluentes directos al río Meta, destacando especialmente la cuenca del río Ariporo, la cual corresponde a una de las principales fuentes hídricas del Municipio de Paz de Ariporo y que actualmente presenta un incremento considerable de su caudal, ocasionando inundaciones y afectaciones en diversos sectores rurales del municipio.

Como consecuencia de las intensas precipitaciones registradas en el territorio municipal y del desbordamiento del río Ariporo y de otras corrientes hídricas, se han generado múltiples afectaciones que comprometen la seguridad, la vida, la integridad y el bienestar de la población. De acuerdo con la información contenida en los Registros Unificados de Emergencias (RUEF) y los reportes técnicos emitidos por las entidades competentes, se evidencian daños significativos en la infraestructura vial rural, consistentes en pérdida de banca, socavación y deterioro de vías carreteables; interrupción de la movilidad y de la conectividad entre las comunidades; inundación y afectación de viviendas; pérdidas totales y parciales en cultivos y sistemas productivos; muerte y afectación de semovientes; aislamiento de diversas veredas; así como la configuración de riesgos para la vida, la integridad y los medios de subsistencia de sus habitantes. Estas circunstancias constituyen una situación de grave afectación que desborda la capacidad de respuesta ordinaria del Municipio de Paz de Ariporo, haciendo necesaria la adopción de medidas extraordinarias para la atención de la emergencia y la protección de la población afectada.

Con base en la recopilación preliminar y que se encuentra sujeta a actualización permanente, a medida que avanza la evaluación de daños y análisis de necesidades, se tuvo un incremento en las veredas damnificadas las cuales son:

1. LA BARRANCA
2. GAVIOTAS
3. TENLLANO
4. LA PERAL

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

En atención a avance de la emergencia el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de julio de 2026, según consta en el Acta No. 22, analizó los informes técnicos, hidrológicos y operativos presentados por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo, los organismos de socorro y las diferentes dependencias de la Administración Municipal, concluyendo que la magnitud de la emergencia supera la capacidad de respuesta institucional ordinaria del municipio y, en consecuencia, emitió CONCEPTO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, recomendando igualmente la formulación y ejecución del correspondiente Plan de Acción Especifico para la Recuperación, de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

Toda vez que la continuidad de las lluvias, el incremento de los niveles del rio Ariporo, la persistencia de las inundaciones y las afectaciones ya registradas constituyen una situación de grave alteración de las condiciones normales de funcionamiento del municipio, comprometiendo la prestación de servicios esenciales, la movilidad, la seguridad alimentaria, la actividad agropecuaria, la infraestructura pública y las condiciones de vida de la población afectada, circunstancias que hacen indispensable la adopción de medidas extraordinarias para atender de manera inmediata la emergencia, proteger a la comunidad y adelantar las acciones de rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

En consecuencia, se encuentran plenamente acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para declarar la situación de CALAMIDAD PÚBLICA mediante el DECRETO N° 300.21-009 del 09 de julio de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CAMALIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO Y A SUS AFLUENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por cuanto la magnitud de la emergencia, la extensión de los daños ocasionados, el riesgo inminente para la población y la insuficiencia de los mecanismos ordinarios de respuesta hacen necesaria la adopción de medidas excepcionales que permitan proteger la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, el ambiente y la infraestructura estratégica del municipio, así como garantizar la atención humanitaria, la rehabilitación y la recuperación de las comunidades afectadas.

En atención a las circunstancias extraordinarias descritas en la presente necesidad, las cuales demandan una intervención inmediata por parte de la Administración Municipal para salvaguardar la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, la infraestructura y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio, se hace necesario acudir al mecanismo excepcional previsto en el ordenamiento jurídico denominado urgencia manifiesta, el cual faculta a las entidades estatales para adoptar las medidas contractuales indispensables con la

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

celeridad que exige la protección del interés general y la atención oportuna de situaciones que no admiten demora.

En ese sentido, los hechos y fundamentos jurídicos configuran los presupuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 para la declaratoria de urgencia manifiesta, por cuanto se presenta una situación excepcional derivada de la calamidad pública ocasionada por la intensa temporada de lluvias, cuyas consecuencias demandan actuaciones inmediatas e impostergables, incompatibles con los tiempos propios de los procedimientos ordinarios de selección de contratistas. En consecuencia, resulta procedente la celebración directa de los contratos estrictamente necesarios para prevenir, mitigar, atender y superar los efectos de la emergencia, garantizando la protección de la población afectada y el restablecimiento de las condiciones mínimas de seguridad, movilidad y prestación de los servicios esenciales.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, considera: "Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos." (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2.).

En virtud de lo anterior, el Municipio de Paz de Ariporo expidió **EL DECRETO NO. 300.21-100, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, mediante el cual se declaró la **URGENCIA MANIFIESTA** por el término de **SEIS (06) MESES**, con el propósito de conjurar, contener y mitigar los efectos de la emergencia descrita en la parte motiva del acto administrativo, prevenir el agravamiento de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias y garantizar la protección de la vida, la salud, la integridad de las personas, la infraestructura pública, el ambiente y el interés general.

En el marco de la situación de calamidad pública y de la urgencia manifiesta declaradas por el Municipio de Paz de Ariporo, resulta indispensable garantizar la operación continua del Banco de Maquinaria Amarilla administrado por la Secretaría de Infraestructura y del Banco de Maquinaria Amarilla para la Gestión del Riesgo administrado por la Secretaría de Gobierno, toda vez que dichos equipos constituyen el principal recurso operativo con el que cuenta la Administración Municipal para atender de manera inmediata las emergencias derivadas de la temporada de lluvias.

En consecuencia, y en atención a la declaratoria de calamidad pública y a la urgencia manifiesta previamente decretadas, resultó indispensable adelantar de manera inmediata las actuaciones precontractuales y contractuales, así como los demás trámites administrativos estrictamente necesarios para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la contratación de servicios destinados a la atención de la emergencia.

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Por tal razón, se hizo necesario habilitar administrativamente el día lunes trece (13) de julio de 2026 como día hábil, con el fin de garantizar la continuidad y celeridad de las actuaciones contractuales requeridas para la oportuna atención de la situación de emergencia presentada en el municipio.

La Administración Municipal de Paz de Ariporo dispone de dos bancos de maquinaria amarilla, administrados por la Secretaría de Infraestructura y por la Secretaría de Gobierno – Gestión del Riesgo, los cuales constituyen la principal capacidad operativa para la ejecución de obras de protección, mitigación y reducción del riesgo de desastres en el territorio municipal.

Las actividades que desarrollan estos equipos comprenden, entre otras, la conformación de jarillones, la conformación de terraplenes, la construcción de diques, la estabilización de taludes, y demás intervenciones orientadas a disminuir las condiciones de vulnerabilidad y proteger a la población, la infraestructura pública y los sistemas productivos frente a los efectos generados por las crecientes de los ríos y demás fenómenos hidrometeorológicos.

Para el desarrollo de dichas actividades, el Municipio cuenta con los siguientes equipos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MODALIDAD DE ADQUISICIÓN
1	Retrocargador marca Caterpillar, línea 420 F, modelo 2013, serie LTG00749	1	Convenio de colaboración Nº 5211949 de 2013 con la empresa NEW GRANADA
2	Volqueta marca Kenworth, línea T370, modelo 2015, serie 720371	1	Donación mediante acta de entrega del 14 de diciembre de 2015 por la empresa GEOPARK
3	Excavadora sobre orugas marca Caterpillar, línea 320 D2, modelo 2015, serie TMF00523	1	Contrato de compraventa Nº 301.17.3-042 del 26 de noviembre de 2014
4	Vibrocompactador marca Caterpillar, línea CS 423E, modelo 2015, serie EAE01166	1	Contrato de compraventa Nº 301.17.3-042 del 26 de noviembre de 2014
5	Motoniveladora marca Caterpillar, línea 120K, modelo 2014, serie SZN02174	1	Contrato de compraventa Nº 301.17.3-042 del 26 de noviembre de 2014

Adicionalmente, es de resaltar que el Municipio de Paz de Ariporo suscribió el Convenio entre la Unidad Nacional para la **Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, PERENCO Colombia Limited** y el Municipio de Paz de Ariporo, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"**, identificado con el BPIN

20240214000124, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

En desarrollo de este convenio, mediante el documento titulado "Entrada de elementos devolutivos por donación" No. 311202137 del 31 de julio de 2025, se dio por recibida la siguiente maquinaria:

- Vehículo motoniveladora marca Caterpillar, línea 120 GC, modelo 2025, No. motor: TZ401269, registro: MC753030.
- Vehículo retroexcavadora marca Caterpillar, línea 416, modelo 2024, No. motor: 8X15481, registro: MC747426.
- Vehículo excavadora marca Caterpillar, línea 320, modelo 2024, No. motor: E7A61675, registro: MC714216.
- Vibrocompactadora marca Caterpillar, línea CS11GC, modelo 2024, No. motor: MFX14525, registro: MC724190.

La operación permanente de la totalidad de estos equipos requiere el suministro continuo de combustible tipo ACPM, insumo indispensable para garantizar su funcionamiento. La falta de abastecimiento impediría ejecutar oportunamente las obras de protección previstas por la Administración Municipal y limitaría significativamente la capacidad institucional para intervenir los sectores priorizados con el fin de prevenir inundaciones y procesos de socavación.

En desarrollo de la declaratoria de calamidad pública y con fundamento en las Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), los Registros Unificados de Emergencias (RUEF), los conceptos técnicos emitidos por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo y las inspecciones realizadas por las dependencias competentes, se identificaron diversos sectores del municipio donde resulta necesaria la ejecución de obras de protección orientadas a reducir el riesgo y evitar el agravamiento de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias.

Entre las intervenciones previstas se encuentran la construcción y reforzamiento de jarillones, la conformación de diques y terraplenes, la estabilización de taludes y demás obras de protección que permitan disminuir el riesgo de inundaciones, controlar procesos de erosión y socavación y proteger tanto la infraestructura pública como las comunidades asentadas en las zonas de mayor vulnerabilidad.

Estas intervenciones deberán ejecutarse inicialmente en sectores priorizados de las veredas La Aguada, Sabanetas, Bendición de los Troncos, La Esperanza, Rincón Hondo, Cañadotes, Elvecia, La Motúz, La Barranca, Gaviotas, Ten Llano y La Peral, sin perjuicio de que puedan desarrollarse en otros puntos del territorio municipal donde los estudios técnicos determinen la necesidad de construir nuevas obras de protección o reforzar las existentes.

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Dada la dinámica propia de los fenómenos hidrometeorológicos y la evolución permanente de las condiciones de riesgo, no es posible establecer previamente la cantidad exacta de combustible que demandará cada intervención ni el tiempo de operación de la maquinaria, razón por la cual el suministro se contratará bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo abastecer oportunamente los equipos conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución de las obras de protección.

El valor estimado del proceso contractual se determinó considerando el consumo promedio de combustible de los nueve (9) equipos de maquinaria amarilla disponibles, la magnitud de las obras de protección proyectadas, la duración estimada de las intervenciones, los precios vigentes del ACPM para la vigencia 2026 y la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de los equipos durante la ejecución de las actividades de mitigación y reducción del riesgo.
En consecuencia, el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** constituye una estimación razonable para garantizar la operatividad continua del banco de maquinaria amarilla durante la ejecución de las obras de protección, sin que ello implique obligación de consumo total por parte del Municipio, toda vez que el contrato se ejecutará bajo el sistema de monto agotable, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando.

En este sentido, el suministro de combustible constituye un insumo estratégico indispensable para la operación del banco de maquinaria amarilla y para la ejecución de las obras de protección orientadas a la prevención y mitigación del riesgo de desastres, contribuyendo directamente al cumplimiento de la meta de producto del Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024–2027", correspondiente a la Construcción de obras de protección para prevención de desastres.

El presente contrato no contempla la construcción directa de obras de protección; sin embargo, aporta de manera directa y transversal al cumplimiento de la meta de producto *"Construcción de obras de protección para la prevención de desastres"*, al garantizar el suministro de combustible requerido para la operación del Banco de Maquinaria Amarilla administrado por la Secretaría de Infraestructura y del Banco de Maquinaria Amarilla para la Gestión del Riesgo administrado por la Secretaría de Gobierno, con los cuales se ejecutarán las intervenciones previstas dentro del proyecto de inversión.

El suministro de combustible constituye un insumo estratégico e indispensable para la operación continua de la maquinaria amarilla, permitiendo la ejecución de actividades orientadas a la construcción de obras de protección, tales como conformación de jarillones, construcción de terraplenes y demás intervenciones requeridas para la reducción del riesgo y la prevención de desastres, en cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024–2027".

Con el fin de establecer el aporte del presente proceso al indicador de la meta producto, se realizó un análisis de la participación financiera del contrato dentro del conjunto de insumos requeridos para la ejecución de las obras de protección previstas en el marco de la calamidad pública. En este sentido,

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

el suministro de combustible, con un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), representa aproximadamente el 19,23 % del valor total estimado de los insumos necesarios para la ejecución de las intervenciones, cuyo presupuesto asciende a MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.040.000.000), incluyendo horas máquina, combustible, repuestos, transporte de materiales y gaviones.

En consecuencia, y tomando como referencia la meta física de tres (3) obras de protección para la prevención de desastres establecida en el proyecto de inversión, el presente proceso contractual aporta de manera estimada al 19,23 % del indicador, equivalente a 0,58 obras, valor calculado de forma proporcional con base en la participación financiera del combustible dentro del conjunto de insumos requeridos para el desarrollo de dichas intervenciones.

Para la financiación del presente proceso se cuenta con recursos por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, con cargo al rubro presupuestal **C4503FED.2.3.2.02.02.003.450302200.6605, Fuente 6605 – Desahorro FONPET Propósito General SGR**, garantizando así la disponibilidad presupuestal necesaria para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE**, asegurando la ejecución de las obras de protección programadas y el cumplimiento de la meta producto del Plan de Desarrollo Municipal.

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La Administración Municipal de Paz de Ariporo tiene la obligación constitucional y legal de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura pública y el ambiente, mediante la implementación de acciones orientadas a la reducción del riesgo de desastres y la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos naturales.

Como se expuso en la descripción de la necesidad, la temporada de lluvias que afecta al municipio dio lugar a la declaratoria de Alerta Roja mediante el Decreto No. 300.21-098 del 03 de julio de 2026, a la declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026 y a la declaratoria de Urgencia Manifiesta mediante el Decreto No. 300.21-100 del mismo año. Estas circunstancias evidenciaron la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del municipio para ejecutar obras de protección orientadas a prevenir el agravamiento de las afectaciones y reducir las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades expuestas.

En desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE), la Administración Municipal priorizó la ejecución de obras de protección y mitigación del riesgo, tales como jarillones, construcción de diques y terraplenes,

estabilización de taludes y demás intervenciones encaminadas a disminuir el riesgo de inundaciones, procesos erosivos y socavaciones que afectan diferentes sectores del municipio.

Para la ejecución de estas actividades, el Municipio dispone de dos bancos de maquinaria amarilla administrados por la Secretaría de Infraestructura y por la Secretaría de Gobierno – Gestión del Riesgo. Sin embargo, la disponibilidad de estos equipos resulta insuficiente si no se garantiza el suministro permanente de combustible tipo ACPM, insumo indispensable para su operación continua y para el desarrollo de las obras de protección programadas.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible constituye la alternativa técnica, administrativa y financieramente más conveniente, al asegurar la disponibilidad operativa de la maquinaria amarilla requerida para ejecutar las intervenciones previstas dentro del proyecto de inversión y contribuir al cumplimiento de la meta de producto "Construcción de obras de protección para prevención de desastres" establecida en el Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024–2027".

Así mismo, resulta procedente ejecutar el suministro bajo la modalidad de monto agotable, considerando que el consumo de combustible dependerá de la magnitud de las obras de protección que deban ejecutarse, de la evolución de las condiciones hidrometeorológicas, de las necesidades identificadas mediante las evaluaciones técnicas y de la cantidad de horas de operación de la maquinaria, circunstancias que impiden determinar previamente un consumo exacto.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, el Municipio cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para respaldar el presente proceso contractual, garantizando la disponibilidad de los recursos requeridos para el suministro de combustible y, en consecuencia, la ejecución continua de las actividades de prevención, mitigación y reducción del riesgo.

En consecuencia, la celebración del presente contrato constituye la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad identificada, toda vez que garantiza el funcionamiento permanente del banco de maquinaria amarilla destinado a la construcción de obras de protección para la prevención de desastres, fortaleciendo la capacidad institucional para reducir los riesgos asociados a la temporada de lluvias y contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

3.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La Administración Municipal de Paz de Ariporo, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, considera oportuno adelantar la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE", con el propósito de garantizar la operación continua de la maquinaria amarilla destinada a la ejecución de obras de protección, mitigación y reducción del riesgo en el territorio municipal.

La oportunidad del presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de asegurar la disponibilidad permanente de combustible tipo ACPM para la operación de la maquinaria utilizada en la construcción de obras de protección, tales como jarillones, diques, terraplenes y demás intervenciones orientadas a disminuir las condiciones de vulnerabilidad y prevenir la ocurrencia o el agravamiento de desastres asociados a la temporada de lluvias y al comportamiento de las corrientes hídricas del municipio.

La presente contratación cobra especial relevancia en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública efectuada mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026, en la medida en que las condiciones extraordinarias generadas por la temporada de lluvias hacen necesario ejecutar de manera inmediata obras de protección que reduzcan el riesgo sobre la población, la infraestructura pública, los sistemas productivos y los bienes expuestos, evitando la ampliación de las afectaciones y fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión del riesgo.

Así mismo, el presente proceso se encuentra articulado con el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", identificado con el BPIN 2024852500021, el cual contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de la capacidad operativa del municipio para la prevención, mitigación y reducción del riesgo de desastres, dentro de las cuales la operación permanente del Banco de Maquinaria Amarilla constituye un componente fundamental.

De igual manera, el proceso contribuye al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024–2027", específicamente en el Sector Gobierno Territorial, Programa 4503 – Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, aportando al cumplimiento de la meta de producto "Construcción de obras de protección para prevención de desastres", toda vez que el suministro de combustible constituye el insumo indispensable para la operación de la maquinaria amarilla encargada de ejecutar dichas obras. Aunque el objeto contractual no corresponde a la construcción directa de las obras de protección, sí garantiza la disponibilidad operativa de los equipos necesarios para su ejecución.

De manera complementaria, el proceso guarda relación con el proyecto de inversión "REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y DE TRANSPORTE

DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", identificado con el BPIN 202500000007755, en aquellos casos en que las obras de protección requieran intervenciones asociadas a la estabilización y conservación de corredores viales afectados por fenómenos naturales, contribuyendo de manera integral a la reducción del riesgo y a la protección de la infraestructura municipal.

Finalmente, el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la presente contratación, la cual se encuentra prevista dentro de la planeación institucional y del Plan Anual de Adquisiciones, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente proceso resulta oportuno, necesario y pertinente para garantizar la operación continua del Banco de Maquinaria Amarilla y hacer posible la ejecución de las obras de protección previstas dentro de la estrategia municipal de prevención y reducción del riesgo de desastres.

3.4 SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Administración Municipal de Paz de Ariporo, en el marco de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026 y de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 300.21-100 de la misma fecha, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO.", con el propósito de garantizar la operación permanente de la maquinaria destinada a la atención, mitigación, rehabilitación y recuperación de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, las inundaciones y las crecientes del río Ariporo y sus afluentes.

El suministro de combustible constituye un insumo indispensable para la operación continua de los equipos que integran los bancos de maquinaria amarilla del municipio, permitiendo la ejecución de

actividades de construcción de obras de protección, tales como conformación de jarillones, construcción de terraplenes y demás intervenciones requeridas para la reducción del riesgo y demás intervenciones requeridas para restablecer la movilidad, facilitar el ingreso de ayudas humanitarias, proteger la infraestructura pública y reducir los riesgos derivados de la emergencia.

Las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con las necesidades identificadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los reportes técnicos, las Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), los Registros Unificados de Emergencias (RUEF) y las solicitudes formuladas por las dependencias competentes de la Administración Municipal, priorizando inicialmente las veredas La Aguada, Sabanetas, Bendición de los Troncos, La Esperanza, Rincón Hondo, Cañadotes, Elvecia, La Motúz, La Barranca, Gaviotas, Ten Llano y La Peral, sin perjuicio de atender cualquier otro sector del municipio que resulte afectado durante la vigencia de la calamidad pública y la urgencia manifiesta.

Dado el carácter dinámico e imprevisible de la emergencia, el suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual, garantizando el abastecimiento oportuno de combustible diésel para mantener la capacidad operativa de la maquinaria amarilla y asegurar una respuesta inmediata frente a las situaciones que demanden intervención.

Con la ejecución del presente contrato se fortalecerá la capacidad institucional del Municipio para desarrollar acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación frente a la emergencia, contribuyendo igualmente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024–2027", particularmente aquellas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y la recuperación de la infraestructura vial afectada.

4.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades por desarrollar para el logro del objeto contractual son:
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar combustible tipo ACPM para el funcionamiento del Banco de Maquinaria Amarilla administrado por la Secretaría de Infraestructura y del Banco de Maquinaria Amarilla para la Gestión del Riesgo administrado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Paz de Ariporo, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Garantizar el suministro oportuno y continuo del combustible requerido para la operación de la maquinaria amarilla destinada a la atención de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026 y la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 300.21-100 de la misma fecha.

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

3. Suministrar el combustible necesario para la operación de la maquinaria amarilla destinada a la ejecución de obras de protección para la prevención de desastres, tales como la construcción, conformación, adecuación y reforzamiento de jarillones, diques y terraplenes, la estabilización de taludes, la limpieza y conformación de cauces, la recuperación de obras hidráulicas y demás intervenciones orientadas a la mitigación y reducción del riesgo.
4. Garantizar el abastecimiento de combustible para la maquinaria amarilla que ejecute obras de protección y mitigación del riesgo en las veredas y demás sectores del municipio donde los estudios técnicos y las evaluaciones realizadas por la Administración Municipal determinen la necesidad de intervenir para prevenir inundaciones, procesos de erosión, socavaciones y demás amenazas derivadas de la temporada de lluvias, priorizando inicialmente los sectores identificados en el Plan de Acción Específico (PAE).
5. Realizar el suministro de combustible bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades operativas que demande la ejecución de las obras de protección para la prevención de desastres y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Llevar un registro detallado de cada suministro efectuado, diligenciando una planilla en la que conste, como mínimo:

   i. Fecha del suministro.
   ii. Tipo de combustible suministrado.
   iii. Cantidad entregada (galones).
   iv. Valor del suministro.
   v. Identificación de la maquinaria o vehículo abastecido.
   vi. Dependencia a la que pertenece el equipo (Secretaría de Infraestructura o Secretaría de Gobierno – Gestión del Riesgo).
   vii. Nombre completo, número de documento de identidad y firma de la persona responsable que recibe el combustible.

7. Presentar junto con cada cuenta de cobro o factura los soportes de suministro debidamente diligenciados, con el fin de facilitar las labores de supervisión, control y seguimiento por parte del Municipio.
8. Presentar las facturas correspondientes al suministro de combustible ante la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo para su verificación, revisión y trámite de pago, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y seguridad aplicables al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, garantizando que el ACPM suministrado cumpla con la normatividad vigente.

Elaboró estudio previo:	Revisó estudio previo:
Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato conforme a los términos establecidos en el estudio previo, la oferta presentada y el contrato suscrito, observando los plazos y las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas (Ley 80 de 1993, articulo 3).
2. Suministrar y transportar el combustible tipo ACPM, debidamente microfiltrado y cumpliendo con los procedimientos técnicos requeridos para garantizar la calidad del producto, en los lugares previamente determinados en los estudios previos, bajo condiciones de seguridad, medida exacta por galón, precio ofertado y en concordancia con las disposiciones legales vigentes (Ley 1205 de 2008; Resolución 1499 de 2011).
3. Cumplir con las caracteristicas técnicas y de seguridad exigidas para los equipos de transporte y suministro de ACPM, de conformidad con la normativa legal vigente y los reglamentos técnicos aplicables (NTC 1438; ASTM D975).
4. Entregar el combustible únicamente previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y de la Secretaría de Gobierno – Gestión del Riesgo, quienes actúan como supervisores del contrato, y mediante órdenes de retiro o entrega física, según lo requieran dichas dependencias.
5. Garantizar el suministro continuo de combustible incluso en situaciones extraordinarias como alzas de precios, cortes de energía, escasez en el mercado, paros o huelgas, adoptando las medidas necesarias para cumplir con la obligación contractual sin interrupciones (Ley 80 de 1993, artículo 5).
6. Entregar al Municipio, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de seguros exigidas, conforme a las condiciones señaladas en los documentos contractuales (Ley 1150 de 2007, artículo 7).
7. Presentar factura consolidada mensual que coincida con los recibos autorizados por las Secretarías de Infraestructura y de Gobierno, sin que esto genere costos adicionales al Municipio.
8. Acreditar, si aplica, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
9. Informar por escrito y de forma oportuna a la Administración Municipal o al supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad o hecho que pueda afectar la ejecución del contrato o comprometer el cumplimiento de sus obligaciones.
10. Atender con diligencia las instrucciones, recomendaciones y observaciones formuladas por la administración municipal o los supervisores del contrato durante toda la ejecución del mismo.
11. Observar principios de lealtad, buena fe, pulcritud, ética y transparencia durante todas las etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilación, entorpecimiento o conducta que constituya competencia desleal, conforme a lo establecido en la Ley 256 de 1996.

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

12. Asumir plena responsabilidad ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, con ocasión del contrato, generen perjuicio al municipio o a terceros (Ley 80 de 1993, articulo 50).
13. Colaborar activamente con la entidad contratante para garantizar que el objeto del contrato se ejecute con los más altos estándares de calidad, oportunidad y eficiencia.
14. Presentar los informes solicitados por los supervisores del contrato, conforme a lo requerido para el seguimiento y control del suministro.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, así como con las normas y reglamentos que regulen la actividad contractual y comercial (Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015).
16. Garantizar los derechos del municipio como consumidor, en virtud de lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.
17. Abstenerse de realizar cualquier suministro de ACPM sin la debida autorización previa de los supervisores del contrato (Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Gobierno – Gestión del Riesgo).
18. Facilitar el personal, los medios técnicos y logísticos necesarios para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
19. Notificar al municipio, con antelación razonable, cualquier situación previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato (Ley 80 de 1993, artículo 4).
20. Pagar, en un plazo no superior a un (1) mes contado desde la aceptación del valor a indemnizar, cualquier suma derivada de indemnizaciones a favor del municipio, cuando así se haya requerido formalmente (Ley 80 de 1993, artículo 5).
21. Cumplir con todas las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias que deriven de la celebración y ejecución del contrato, aun cuando no se encuentren expresamente enunciadas en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
6. Realizar el pago por la ejecución de las actividades teniendo en cuenta la forma de pago.

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

7. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan.
8. Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades y solicitar informes de ser necesario.
9. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
10. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación, y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.
11. Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR:

Para desarrollar las actividades del presente contrato se debe contar con una persona natural o jurídica idónea con el objeto contractual y que cumpla con los documentos que lo habilitan. Los bienes y servicios que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto a contratar "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO.**", deben suministrarse y funcionar bajo los principios de calidad y eficiencia de tal forma que se dé cumplimiento a la necesidad planteada, para que la utilización de los recursos a invertir genere el beneficio proyectado.

Los bienes antes relacionados y que hacen parte del proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo y desarrollo son imprescindibles para el cumplimiento de cometidos, lineamientos técnicos y normativos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"ES LA HORA DE AVANZAR" 2024-2027.**

Alcance

- Producto: ACPM – diésel corriente (combustible automotor).
- Uso: operación de motoniveladoras, retroexcavadoras, excavadoras, vibrocompactadores, volquetas y demás equipos del banco de maquinaria.
- Cobertura: intervenciones programadas por sectores y veredas del Municipio de Paz de Ariporo, de conformidad con las actividades y presupuesto del presente proceso de contratacion.
- Modalidad de entrega: suministro del combustible de los equipos en campo, los cuales fueron previamente mencionados en el ITEM 3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
- Unidad de medida comercial: galón americano.

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

- Régimen de precios: por galón entregado, recibido conforme y actas de entrega en sitio.

Normativa aplicable

- Calidad de combustible:
  - Ley 1205 de 2008 (límite de azufre ≤ 50 ppm en diésel).
  - Resolución MinMinas 40185 de 2022 (calidad de combustibles líquidos en Colombia).
  - Resolución 1499 de 2011 (requisitos de calidad para diésel automotor – referencias históricas aún vigentes en parámetros no modificados).
  - NTC 1438 (ICONTEC) – Diésel automotor (diésel corriente): métodos y rangos de aceptación.
  - ASTM D-975 y métodos ASTM referenciados (D-2622, D-4294, D-5453, D-4737, D-976, D-613, D-6890, D-445, D-93, D-97, D-5949, D-1500, D-130, D-1796, D-2709, D-4530, D-86, D-6079, D-1319/D-5186).
- Transporte, seguridad y ambiente:
  - Hojas de Seguridad (MSDS/SDS) del proveedor.
  - Normativa de transporte terrestre de combustibles (ADR local/Decretos y resoluciones nacionales aplicables), plan de emergencias y manejo de derrames.
- Contratación pública: Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015 (en lo pertinente).

Nota: Cuando exista diferencia entre NTC/ASTM y regulación nacional, prevalece la regulación colombiana (p. ej., azufre ≤ 50 ppm).

Características técnicas del ACPM (diésel corriente)

Referencia técnica: NTC 1438 / ASTM / Resoluciones MinMinas / Ley 1205.

Características	Unidad	Método	Mínimo
Azufre	ppm	ASTM D-2622 / D-4294 / D-5453	—
Índice de cetano	—	ASTM D-4737 / D-976	45
Número de cetano	—	ASTM D-613 / D-6890	43
Aromáticos	% vol	ASTM D-1319 / D-5186	—
Agua y sedimento	% vol	ASTM D-1796 / D-2709	—
Cenizas	% masa	ASTM D-482	—
Color ASTM	—	ASTM D-1500	—

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Corrosión al cobre (3 h a 50 °C)	Clas.	ASTM D-130	—	2				
Residuos de carbón micro (10% fondos)	% masa	ASTM D-4530	—	0,20				
Viscosidad a 40 °C	mm²/s	ASTM D-445	1,9	5,0				
Punto de inflamación	°C	ASTM D-93	52	—				
Punto de fluidez	°C	ASTM D-97 / D-5949		3				
Gravedad API	°API	ASTM D-4052 / D-1298 / D-287	Reportar	Reportar				
Destilación – 90 % recobrado	°C	ASTM D-86	282	360				
Punto final de ebullición	°C	ASTM D-86	—	390				
Lubricidad (HFRR, desgaste)	µm	ASTM D-6079	—	450				
CFPP (obturación de filtro en frío)	°C	ASTM D-6371 / EN 116	Reportar	Reportar				
Punto de nube	°C	ASTM D-2500 / ISO 3015	Reportar	Reportar				

Observaciones técnicas clave

- El límite de azufre ≤ 50 ppm es obligatorio (Ley 1205).
- Lubricidad ≤ 450 µm protege bombas/inyectores frente a menor lubricidad de diésel bajo azufre.
- Índice de cetano ≥ 45 asegura encendido adecuado en motores diésel pesados.
- Agua/sedimento ≤ 0,05 % evita fallas y desgaste prematuro.

Nota: En todo caso durante la ejecución del contrato se debe llevar a cabo la coordinación con supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Gobierno – Gestión del Riesgo, en aras de efectuar correctamente el suministro y transporte del combustible para los sectores y las actividades descritas en el presente estudio previo y demás documentos que forman parte del proceso.

Los anexos técnicos hacen parte integral del presente proceso contractual

4.3.1 SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO

Para el cumplimiento y ejecución de las actividades el contratista soportará el pago mediante la prestación del servicio para lo cual requiere:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Personal administrativo y operativo
2	Elementos para operación del cuerpo de bomberos voluntarios y adquisición de equipos operativos
3	Operatividad del parque automotor

4.3.2 CLASIFICADOR DE CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
COMBUSTIBLE DIESEL	15000000	15100000	15101500	15101505

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1 INSTITUCIONAL (Plan De Desarrollo O Plan De Gobierno): N/A

5.2 SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el Anexo especificaciones técnicas.
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	

5.3 SOPORTES LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

MODALIDAD DE SELECCIÓN, (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Indicación de la Modalidad:

MODALIDAD	APLICA
1. Licitación pública	☐
2. Selección abreviada	☐
3. Concurso de méritos	☐
4. Contratación directa	X
5. Minima cuantía	☐

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

CONTRATACIÓN DIRECTA:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

"*Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.*"

- Ley 80 de octubre (28) de 1993:

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que

	demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. □ ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.
5.4 SOPORTES AMBIENTALES:	La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o de concesión ambiental.
5.5 SOPORTE ECONOMICO:	El presupuesto y su estructuración técnica y económica fue realizada por el ingeniero EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY, Profesional de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Infraestructura, y revisada y aprobada por el ingeniero PEDRO SAUL SILVA CAMARGO, Secretario de Infraestructura del Municipio de Paz de Ariporo, el cual se anexa al presente estudio previo. El presupuesto se basó en el modelo financiero de cotizaciones. De acuerdo con lo establecido en el decreto compilatorio 1082 de 205, las cotizaciones recibidas sirvieron como respaldo económico. Las estimaciones mencionadas en este análisis preliminar sirvieron como base económica para determinar el presupuesto destinado a la actual contratación. La cotización considerada para la elaboración del presupuesto oficial corresponde a la propuesta de los elementos que cumplen con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega solicitadas por el municipio. En este caso, se prioriza la oferta con el precio más bajo de conformidad con el manual de contratación del municipio de Paz de Ariporo. El valor del contrato se define en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoría	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto en mención.

ACUERDOS COMERCIALES. VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO $ 32.280.000		El Municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	No	No	No
	México	SI	No	No	No
	Perú	N/A	N/A	SI	N/A
Canadá		N/A	N/A	SI	N/A
Chile		SI	No	No	No
Corea		N/A	N/A	SI	N/A
Estados AELC		N/A	No	No	No
Estados Unidos y Costa Rica		N/A	No	No	No
México		N/A	N/A	SI	N/A
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SI	No	SI

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

	Guatemala	SI	SI	No	SI
	Honduras	N/A	N/A	SI	N/A
Unión Europea		SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI			SI

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Así los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento del ofrecimiento en cualquiera de los eventos, de las obligaciones contractuales asociado al cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, una buena calidad de los suministros. Como desarrollo de lo anterior el Municipio de Paz de Ariporo tipificara tales riesgos para el presente proceso de contratación:

7.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Conforme al CONPES 3714 de diciembre (01) de 2011, los riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública son los siguientes:

1. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
   También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.
   Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL,

	FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.). 2. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. 3. **Riesgos Fiscales:** se puede entender los riesgos fiscales como "eventos inesperados que afectan adversamente el marco fiscal establecido" o como "los factores que tienen el potencial de alterar los datos efectivos de las variables fiscales con relación a sus valores proyectados" La materialización de los riesgos fiscales puede tener impactos significativos sobre el resultado fiscal, es decir el superávit o déficit del sector público, a través de mayores gastos o menores ingresos públicos respecto a los previstos y en consecuencia impactar a las necesidades de financiamiento. 4. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. 5. **Riesgos económicos**: Incremento del precio del transporte especial terrestre por factores externos, como incremento del combustible entre otros, riesgo por fluctuación y alteración repentina de precios (IPC) de los bienes y/o servicios. 6. **Riesgo operacional**: Producto de mala calidad sin el cumplimiento de las especificaciones y ficha técnica, intoxicación de los consumidores.
7.2 COBERTURA DEL RIESGO:	

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Articulo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con el Sección 3. Garantías, Subsección 1 GENERALIDADES, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías* en *la contratación*. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

CLASES DE GARANTÍAS	SI	NO
Pólizas de seguros		X
Fiducia mercantil en garantia		X
Garantía bancaria a primer requerimiento		X

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	X		Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	X		En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros.		X		

Nota: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

7.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Tratándose de una contratación directa derivada de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 300.21-100 del 10 de julio de 2026, la escogencia del contratista no se sujeta a factores de evaluación ni a comparación de propuestas propios de los procesos de selección competitivos. En consecuencia, la selección recae en la persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia y capacidad técnica y financiera exigidos por la entidad, así como la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 32 de 33
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

	EVALUACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA/INHABILITA
		RELACIÓN COSTO-BENEFICIO	N/A	VALORACIÓN MONETARIA
		PRECIO	N/A	HABILITA/INHABILITA
		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	N/A	PUNTUACIÓN

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO.
8.2 PLAZO:	DOS (02) MESES
8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
8.4 PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)
8.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio pagara el 100% el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales de ejecución hasta un 90% de acuerdo al avance ejecutado del presupuesto oficial (el cual hace parte integral del presente estudio), previa presentación, entrega y aprobación del informe de actividades ejecutadas, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta parcial de ejecución suscrita entre el contratista y el supervisor, certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, planillas de pago se seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado. Saldo final del 10% del valor total del contrato a través de un (1) acta final de terminación y liquidación, previa presentación, entrega y aprobación del informe final de actividades ejecutadas,

Elaboró estudio previo: Nombre: EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación estado Viabilidad Proyecto De Inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

35

	para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación de encontrarse al dia con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado. PARÁGRAFO: El Municipio efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró estudio previo: Nombre: **EDWIN MAURICIO MIRANDA SAMBONY** Cargo: Profesional de Supervisión e Interventoria **Firma** EDWIN M. MIRANDA	Aprobó estudio previo: Nombre: **PEDRO SAUL SILVA CAMARGO** Cargo: Secretario de Infraestructura **Firma:**
V° B°: Nombre: **SARA MATILDE DIAZ VELASCO** Cargo: Profesional Universitario - Gestión del Riesgo **Firma**	V° B°: Nombre: **JOSÉ NEOBAN CALDERON LOSADA** Cargo: Secretario de Gobierno **Firma:**

10. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación **Firma:**	**V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO** Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación **Firma:**

11. RESPONSABLE COMPONENTE JURIDICO

Responsable Componente Jurídico: **Nombre: LIZETH JOHELI GARCÍA TORRES** **Cargo:** Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica **Firma:**	Reviso y Aprobó **ASTRID CAROLINA LEON NUÑEZ** **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica **Firma:**

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.